

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalinea.es)

Tercero.- El tribunal se reunirá el día 29 de Octubre a las 12.00 horas en orden a proceder al inicio del procedimiento selectivo

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el Núm.: 2248/2020. 13/10/20. EL ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. FDO.: JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ.

Nº 59.708

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO

D^a. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), HAGO SABER que por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal General Reguladora De Las Contribuciones Especiales.

A estos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, se expone al público su texto íntegro por un periodo de 30 días hábiles, como se recoge a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por las utilidades privativas o aprovechamiento especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y prestación de los servicios, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004, en consonancia con la Ordenanza Municipal de Mercados aprobada el 25 de enero de 2008 y publicada el 28 de marzo de 2008 en el BOP de Cádiz.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que componen el Mercado Municipal de Abastos, tales como puestos, y cámaras frigoríficas, y los servicios inherentes al Mercado prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio y/o utilización de las instalaciones, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo 6º siguiente.

1. Se establece un pago único en concepto de fianza para responder del buen uso y cuidado de las instalaciones ocupadas por cuantía de un trimestre de la tarifa.

2. La tasa se establece con carácter trimestral y se abonará por trimestre vencido. Si bien el pago de la tasa se podrá abonar de forma prorrateada mensualmente para ello se pondrá a disposición del interesado 12 liquidaciones correspondientes a cada mes del año. Dichos pagos mensuales, tendrán los efectos de pagos a cuenta de la liquidación trimestral definitiva.

A efectos de lo anterior se establece el siguiente calendario de tributario de la presente tasa:

El 31 de marzo deberán estar abonados los meses de enero, febrero y marzo.

El 30 de junio deberán estar abonados los meses de abril, mayo y junio.

El 30 de septiembre deberán estar abonados los meses de julio, agosto y septiembre.

El 31 de diciembre deberán estar abonados los meses de octubre, noviembre y diciembre.

3. La recaudación de la presente Tasa se efectuará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en el lugar que se designe al efecto en las correspondientes liquidaciones.

Artículo 6. Tarifa

1. La Tarifa a que se refiere el artículo 5º anterior, se establece según la medida de los puestos:

Para puestos menores de 5 metros	195 euros trimestrales.
Para puestos menores de 10 metros	225 euros trimestrales.
Para puestos menores de 16 metros	285 euros trimestrales.

2. Serán de cuenta del titular ocupante los gastos de consumo de energía eléctrica, cámara frigorífica y recogida de residuos conforme a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales.

Artículo 7. Falta de pago la tasa.

1. Conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el apartado 2 del artículo 5, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

2. La falta de pago de dos trimestres será título suficiente para proceder al desahucio administrativo del dominio público ocupado, debiendo dejar libres y vacíos los locales objetos de utilización. La administración podrá, en todo caso acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 9.- Periodo impositivo y Devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento mismo en que se produzca la formalización del correspondiente contrato o, en su caso, desde que se inicie la prestación efectiva del servicio en los supuestos de nueva adjudicación. El Devengo de la tasa se producirá el día primero de cada trimestre, siendo la misma satisfecha de conformidad a lo establecido en el artículo 5.

En caso de inicio de la ocupación con posterioridad al comienzo del trimestre, la cuota se prorrateará por días efectivamente ocupados.

3. En caso de extinguirse la ocupación del dominio público se procederá a comunicar la finalización del mismo y se dará de baja a los recibos a partir del mes siguiente al que se haya extinguido el arrendamiento.

Artículo 10.-Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

Esta ordenanza entrará en vigor el 1 enero de 2021, teniendo vigencia indefinida hasta que se modificada o derogada por el Pleno de la Corporación”.

En Prado del Rey, a 13 de octubre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales

Nº 59.722

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO 9º - DICTAMEN PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE ASUNTOS SANITARIOS EXPTE. DENUNCIA CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar social, de fecha 7 de septiembre de 2020, a la Propuesta de la Concejala-Delegada de Asuntos Sanitarios del siguiente tenor literal:

Considerando que en sesión de pleno de fecha 20 de octubre de 2000 se adoptó acuerdo relativo a convenio entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Barrios, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Considerando que el convenio se formalizó el día 2 de enero de 2001 y que se publicó en el BOJA número 19 de fecha 15 de febrero de 2001, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando que actualmente se está tramitando expediente de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas con la diputación Provincial de Cádiz, incluyendo entre otras, las infracciones en materia de salud pública.

Visto lo informado por el Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios, de fecha 31 de julio de 2020, sobre la existencia de duplicidad de actuaciones en la misma materia, por coincidir el objeto de la encomienda de gestión en ambas administraciones, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que en la estipulación octava del convenio, suscrito en fecha 2 de enero de 2001, se contempla, entre las causas de extinción, la denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, que fija en la estipulación novena, con una antelación mínima de tres meses.

Y considerando que el convenio dispone que en caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramitan en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán hasta su terminación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, es competencia del Pleno, la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, SE PROPONE:

Primero.- Denunciar el convenio suscrito el día 2 de enero de 2001 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Barrios, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores

en materia de salud pública (BOJA número 19 de fecha 15 de febrero de 2001) según estipulación octava.

Segundo.- Extinguir el presente convenio, transcurrido el plazo mínimo de los tres meses, según estipulación novena del convenio.

Tercero.- Los expedientes sancionadores que en el momento de la extinción se tramiten en las Delegación Provincial de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación de conformidad con lo estipulado en el convenio.

Cuarto.- Publicar en el boletín Oficial de la Provincia y en su Portal de Transparencia.

Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales y concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Silva Espinosa)”

Los Barrios, a 28/9/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. N^o 59.727

AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

Vista la Provisión de Presidencia de fecha 3 de octubre de 2019 disponiendo la redacción de informes para poner el inicio de expediente para la concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista de Zahara de los Atunes y la Resolución número 0010-2020, dictada por la Presidencia con fecha 14 de febrero de 2020 decretando la redacción y publicación del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de la explotación del Bar-Cafetería del Hogar Municipal del Pensionista de Zahara de los Atunes.

Visto que, con fecha 4 de octubre de 2020, se redacta EL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR MUNICIPAL DEL PENSIONISTA DE ZAHARA DE LOS ATUNES y visto, informe jurídico redactado al efecto, se pone en conocimiento del público en general que el expediente de referencia queda expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, la ordenanza arriba mencionada se entenderá aprobada definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de la misma tras la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14/10/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Agustín Conejo Medina. N^o 59.806

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

En sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del PGOU vigente, en relación al artículo 11.8.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, relativo a las condiciones ordinarias de parcelación para la zona de ordenanza UAS, unifamiliar aislada”; sin que proceda la afección por suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo de dos años, en los términos del art. 27 de la LOUA, ya que las nuevas determinaciones previstas tan solo afectan al carácter del uso compatible.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la LOUA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/n, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el documento de Modificación Puntual en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María a 15 de septiembre de 2020. Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado.

N^o 59.826

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en lo relativo a

las condiciones de uso y edificación de las parcelas legitimadas para la implantación de estación de servicio, definidas en el artículo 6.4.13.2 de las normas urbanísticas”, sin que proceda la afección por suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo de dos años, en los términos del art. 27 de la LOUA, ya que las nuevas determinaciones previstas tan solo afectan al carácter del uso compatible.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la LOUA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/n, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el documento de Modificación Puntual en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María a 15 de septiembre de 2020. ALCALDE-PRESIDENTE. Germán Beardo Caro. N^o 59.829

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2020, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA en dicho municipio, sita en C/ Rubín de Celis, n^o 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 29/10/2020 al 28/12/2020., o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no